

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey I don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Edicto

En el expediente de expropiación forzosa seguido en este Gobierno para la ocupación de las fincas que con los números de orden 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 198 es necesario ocupar en el concejo de Siero con motivo de la construcción del ferrocarril de San Martín, Lieres, Gijón, Musel, se acordó, en providencia de primero de Octubre último, aprobar la superficie á ocupar en la siguiente forma:

Vistos el artículo 23 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 30 y 37 del Reglamento para su ejecución, he acordado desestimar las observaciones del perito del propietario de las fincas números 184 y 194, declarando no haber lugar á la segregación de la finca situada en los perfiles c-4 al 10; que se entiendan las diligencias con el propietario D. Policarpo Herrero, sin perjuicio de tercero que acredite mejor derecho; que ambas son rústicas y sin valor alguno industrial, declarando competente para entender en este expediente al perito agrícola D. Antonio Pérez, y autorizándole para formular cuantas hojas crea necesaria para la tasación de las expresadas fincas, aprobando al propio tiempo la superficie á ocupar de las demás fincas que con las expresadas figuran en la relación firmada de conformidad por los peritos en 20 de Junio de 1905, que se halla unida al expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que la persona ó Corporación que se crea con derecho á la finca interesada en los perfiles c-4 al 10, finca número 194 presente en este Gobierno la oportuna reclamación, entendiéndose que interin no lo verifiquen serán válidas las diligencias que se tramitan y que se entenderán con D. Policarpo Herrero, único propietario que figura en el Registro de la propiedad correspondiente y en el amillaramiento del Ayuntamiento.

Oviedo 4 de Enero de 1907. El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.440.

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de niñas denominado de San Rafael, en Villaviciosa, que dirige la Religiosa Carmelita Madre Etelvina Valdés González, de Santa Teresa, Superiora del Colegio, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto provincial y Técnico de Oviedo.

D.ª Etelvina Valdés González, en la Religión Madre Teresa de Jesús Valdés González, Religiosa Carmelita de la Caridad y Superiora del Colegio de San Rafael de niñas de Villaviciosa, mayor de edad, con cédula de 11.ª clase, número 568, expedida en Villaviciosa, acompañados los documentos precisos, á V. S. suplica respetuosamente se digne darles curso debido para que puedan cumplirse las disposiciones vigentes en la aprobación por ese Rectorado, del Colegio de niñas de San Rafael de Villaviciosa, al efecto de ponerlo en condiciones legales.

Gracia que espera obtener de V. S., cuya vida guarde Dios muchos.

Villaviciosa veintiocho de Octubre de mil novecientos seis. — Hermana Etelvina Valdés, de Santa Teresa.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Partida de nacimiento.

Don Juan Alvarez Hevia, Cura párroco de Villoria, en Laviana.

Certifico: Que en un libro de cláusulas bautismales que dió principio el año de sesenta y cinco, al folio ciento diecinueve vuelto, se halla la que dice: Cláusula.—Margen.—Etelvina Manuela Valdés.—Cuerpo.—En la Iglesia parroquial de San Nicolás de Villoria, concejo de Laviana, diócesis de Oviedo, el trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, yo el infrascrito y párroco propio de ella bauticé solemnemente una niña nacida á las dos de la tarde del día anterior y se llamó Etelvina Manuela, es hija legítima de D. Manuel Valdés, natural de Turiellos, en Langreo, y de D.ª María González, natural de Villoria; abuelos paternos D. José, natural de Valdesoto, en Siero, y D.ª Teresa Huerta, natural de Turiellos; maternos, D. Ma-

nuel, difunto, natural de Soto, y D.ª Teresa Díaz Tuñón, natural de Serrapio, en Aller; fueron padrinos D. Melitón González y D.ª Manuela González; advertí al padrino su obligación y parentesco espiritual, que la madrina no contrajo; y por verdad lo firmo dicho día, mes y año.—José Casimiro Díez.—Rubricado.—Está conforme con el original, y á petición de la interesada firmo y sello la presente en Villoria á quince de Octubre de mil novecientos seis. — Juan Alvarez Hevia. — Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

D. Severo Valdés González, Juez municipal de Laviana.

Certifico: Que el nacimiento de D.ª Etelvina Manuela, hija legítima de D. Manuel Valdés y de D.ª María González no se halla inscrito en este Registro civil, por haber sido quemados los libros del mismo correspondientes al año mil ochocientos setenta y uno, por una partida carlista.

Para que conste y á petición de parte interesada expido la presente en Pola de Laviana, á quince de Octubre de mil novecientos seis. — El Juez, Severo Valdés. — El Secretario, Antonio Bueres.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Laviana.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

D. Pedro Pidal Arroyo, Caballero de la orden de Carlos III, Jefe Superior de Administración civil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Certifico: Que la Religiosa Carmelita Madre Etelvina Valdés González de Santa Teresa, Superiora del Colegio de San Rafael, de niñas de Villaviciosa observa intachable conducta moral, religiosa y política, no habiendo sido procesada ni aperechada durante el tiempo que hace que reside en el término municipal de mi cargo.

Para que conste á petición de la interesada expido la presente en Villaviciosa veintiocho de Octubre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Pedro Pidal.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Villaviciosa.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas.

Cuadro del reglamento de enseñanzas. Martes Miércoles y Viernes.

Mañana

Entrada de las niñas, inspección de limpieza; lista, 10 minutos.  
 Lectura, 40 idem.

Doctrina, 30 idem.  
 Aritmética, 50 idem.  
 Escritura, 45 idem.  
 Oración y salida, 5 idem.

Tarde

Entrada, inspección de limpieza, etcétera, 10 minutos.  
 Dibujo, 50 idem.  
 Labor, 85 idem.  
 Geometría, 30 idem.  
 Oración y salida, 5 idem.

Martes y Jueves

Mañana

Entrada, etc., 10 minutos.  
 Lectura, 40 idem.  
 Gramática, 40 idem.  
 Escritura, 45 idem.  
 Geografía, 40 idem.  
 Oración y salida, 5 idem.

Tarde

Entrada, etc., 10 minutos.  
 Dibujo, 50 idem.  
 Historia Sagrada, 30 idem.  
 Labor, 85 idem.  
 Oración y salida, 5 idem.

Sábado.—Mañana

Entrada, 10 minutos.  
 Lectura, 40 idem.  
 Escritura y ortografía, 60 idem.  
 Historia de España y economía, 60 idem.  
 Oración y salida, 10 idem.

Tarde

Entrada, 10 minutos.  
 Dibujo, 50 idem.  
 Repaso general, 110 idem.  
 Oración y salida, 10 idem.

Hermana Etelvina Valdés de Santa Teresa.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 6 de Diciembre de 1906. — El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 4.045.

## Tesorería de Hacienda

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se hace saber que en expediente de responsabilidad seguido por esta oficina contra el Ayuntamiento y Junta pericial de Candamo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes á valores de los ejercicios de 1897-98 y 1898-99, la Delegación de Hacienda dictó acuerdo declarando responsables del importe de aquéllos á los individuos que á continuación se expresan y constituyeron dicho Ayuntamiento y Junta pericial en los expresados ejercicios.

Como Alcaldes y Concejales, don Luis García Rodríguez, D. José Fernández Díaz, D. Enrique Casares Castañón, D. Juan de la Torre González, D. Manuel Estrada Lorences, D. Ramón Alonso Fernández, D. José González García, D. Manuel Cuervo (tómemez, D. Luis López García, D. Francisco Cuervo Fernández, D. Fernando López Velázquez y D. Fernando Alvarez Ribón como Secretario,

Como individuos de la Junta pericial á D. Alberto Arias Corrales, D. José Fernández Gutiérrez, D. Dionisio García Flórez, D. José Miranda Areces, D. Juan Tamargo Rodríguez, D. José Rodríguez Fernández, D. José Moutas Blanco, D. León Castrillón Conde, D. Francisco Aguirre Menéndez, D. José Casa Real, D. Fernando Lopez Cuervo, D. Celestino Vega Alvarez, D. Antonio Rodríguez Menéndez, D. Bernardo Menéndez González, D. José Fernández Corujedo, D. Juan Lopez Fuejo, D. José M.<sup>a</sup> Lopez, D. José Vallés Fernández y D. Andrés Lopez Alvarez.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL á los efectos determinados en el párrafo segundo, art. 46 del Reglamento citado.

Oviedo 18 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 4.442

## Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la Provincia

CIRCULAR

Necesitando la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico conocer semestralmente las variaciones que ocurran en la manera de ser de los Ayuntamientos, según se previno en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de Julio de 1905, ordeno á los señores Alcaldes que en el plazo improrrogable de ocho días, á contar de la fecha de esta Circular, cumplimenten en todos sus extremos lo dispuesto en la Circular citada.

Las informaciones que en ella se piden han de ser dirigidas por oficio al señor Jefe de trabajos Estadísticos de la Provincia.

Oviedo 5 de Enero de 1907.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.439.

## Regimiento Infantería del Príncipe

## Requisitoria

D. Nicolás Benavides Moro, Primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez Instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Nicanor Alvarez Cabo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Nicanor Alvarez Cabo, hijo de Estéban y de María, natural de Riosa, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio minero, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Santa Clara, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S.M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 4 de Enero de 1907.—Nicolás Benavides Moro.

R. al núm. 4.433

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto próximo pasado, tomó los siguientes acuerdos:

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la anterior. Se conceden 15 días de licencia al Médico de Canero D. Estéban Perez del Rio para tomar las aguas de las Caldas; y un mes al de Trevías, don Faustino S. Valledor, para tomar baños de mar en esta villa.

Se aprueba el balance de contabilidad hecho en 31 del mes pasado, del que resulta una existencia en caja de 289,58 pesetas.

Se aprueba la distribución de fondos para el entrante mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio.

Visto el expediente promovido por Roque Perez y Fernández, el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Síndico, acuerda declarar la ausencia en iguorado paradero de su hermano Ovidio, reconociendo al recurrente el derecho que concede la Ley de Reclutamiento á los que se hallan en su caso.

La Comisión que entiende en la indemnización de un trozo de terreno en la finca «Ladredo» de D. Juan Antonio Menéndez, de Carcedo, propone se desestime la petición de dicho señor por los motivos que en el dictamen se expresan. Y el Ayuntamiento conformándose con lo propuesto por dicha Comisión, acuerda no acceder á lo solicitado por el Sr. Menéndez.

Con cargo á la partida de imprevistos, se concede una subvención de 250 pesetas á la Comisión organizadora de los festejos en obsequio á los forasteros en el verano actual.

Se acuerda que el Síndico revise con frecuencia el peso del pan que se expende al público, y que en lo sucesivo se exija á los vendedores que todas las piezas de pan lleven marcado el sello de la tahona ó establecimiento donde se hayan fabricado, cualquiera que sea su procedencia.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios del pasado mes de Julio, importante 114 pesetas.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á José Lopez (a) Cacabelos, del Zurraco; Ramón Rey García, de la Peña, y Antonio Fernández (a) Ronquin, del Cambaral.

El Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de la resolución recaída en el expediente que se siguió contra el vecino de esta villa D. José Menéndez Ochoa, por interrupción del camino público del monte del Currión, según la cual el Sr. Gobernador, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, se inhibe de entender en este asunto, por considerar que pertenece á la esfera del Derecho civil. La Corporación manifiesta quedar enterada.

Pasa á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Jacinto Menéndez, vecino de Muñas, que solicita se le cedan en justa tasación pericial unos trozos de terreno sobrante de la vía pública.

Se acuerda sacar á subasta, bajo el tipo de 877,65 pesetas las obras de cimentación del muro de la Vega del Campo.

Vistas las peticiones que formulan los Alcaldes de barrio y Maestros de gran número de parroquias del concejo respecto á la imperiosa necesidad de construir locales decorosos para instalar las escuelas públicas municipales, se acuerda incoar los expedientes encaminados á ese objeto, en condiciones de solicitar y obtener del Estado la subvención correspondiente.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una instancia que le dirige D. José Menéndez Ochoa, vecino de esta villa, solicitando el restablecimiento de los portillos que tenía colocados en el camino de la parte baja del monte del Currión, fundando su petición en que el Sr. Gobernador civil de la provincia resolvió inhibirse del conocimiento de este asunto, toda vez corresponde á la esfera del Derecho civil, y el Ayuntamiento, bien enterado y en tanto no recaiga resolución judicial en esta cuestión, acuerda por unanimidad que

no se permita la instalación de dichos portillos, si bien deben ser entregados al Menéndez Ochoa, si acredita que son de su propiedad.

Se concede autorización á D. Baldomero Alvarez, de Quintana, para construir un pajar junto á su casa, lindante con camino vecinal de aquel pueblo

El Concejal Sr. Portal pide al señor Alcalde ordene la limpieza de la alcantarilla que desde el alto de Torrealtina baja por el Reguero hasta el muelle, petición que promete atender dicho señor Alcalde.

Se acuerda proceder á la limpieza de la alcantarilla general que recorre en toda su longitud la calle del Cruceiro, de esta villa, totalmente obstruida y se faculta al Sr. Alcalde para que por operarios municipales lleve á cabo dicha obra con toda urgencia.

El Sr. Presidente dá cuenta á sus compañeros de que, según noticias ciertas, en el Juzgado de primera instancia de este partido se está siguiendo un litigio entre los vecinos de Castro, de la parroquia de Ayenes, y los de Colinas y La Fagera, de la de Alienes, sobre aprovechamiento, posesión y dominio de los motes Cuesta del Rebollo y otros, enclavados en la llamada Sierra de Castro; que de las actuaciones practicadas hasta la fecha resulta probado que parte de los terrenos que se litigan son forales y el resto procunales del concejo, por lo que respecto de estos últimos, carecen unos y otros de personalidad y que debe acordar el Ayuntamiento que se practique el deslinde de dichos bienes, estableciendo la debida separación entre los forales y los que no lo son, y propone por lo tanto al mismo se ponga el hecho en conocimiento del señor Gobernador civil para que requiera de inhibición á este Juzgado de primera instancia por incompetente para entender en la cuestión aludida mientras no se determine la parte de terrenos que son forales y los que son procunales, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Se dá cuenta al Ayuntamiento del estado que mantienen los expedientes que por su acuerdo se están instruyendo á fin de obtener del Estado el 75 por 100 con destino á la construcción de edificios para escuelas completas de niños y niñas en las parroquias de Trevías, Santiago, Barcia, Muñas, Cadavedo, Paredes y Castañedo, y mixtas en las parroquias de Arcallana, Carcedo, Alienes, Ayones y Sexmo, y enterada la Corporación de lo que resulta de los citados expedientes y de haberse cumplido los requisitos que exige el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, acuerda que se solicite del Estado la mencionada subvención de 75 por 100; que se encargue al Arquitecto municipal Sr. Laguardia que con toda urgencia forme el proyecto, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse la construcción de dichos edificios, y que una vez unido todo á los respectivos expedientes se eleven estos al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública.

Sesión del 24.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de ha-

ber satisfecho el Estado la subvención correspondiente á este año para construir las escuelas de Luearca, cuyo importe de 2.000 mil pesetas, descontado el impuesto sobre pagos, queda reducido á 1976 pesetas que recogió el Alcalde Sr. Asenjo, cantidad que por no poder darle entrada en el presupuesto corriente queda en poder del Depositario para hacerla figurar en el próximo juntamente con la que corresponde satisfacer al Estado en el año venidero.

Vistas las relaciones valoradas de las obras de cimentación ejecutadas en las escuelas municipales de esta villa que importaron 7.663,25 pesetas, deducido ya el beneficio de 0,06824 por uno, cantidad que satisfizo el señor Asenjo, y para lo cual solo se disponía de 2.964 pesetas, líquido de las 3.000 presupuestas por el Ayuntamiento, acuerda éste que la diferencia de 4.699 pesetas 25 céntimos se lleve á figurar al presupuesto próximo como crédito reconocido á favor del señor Alcalde D. Ramón Asenjo, á fin de que se reintegre del anticipo de dichas 4.699,25 pesetas.

Se acuerda autorizar á D. José Martínez y Rodríguez, rematante de las obras ejecutadas en la cimentación de las escuelas de Luearca, toda vez que ya están terminadas y recibidas, para que recoja el depósito que constituyera respondiendo al cumplimiento del contrato.

Se acuerda oficiar al sobrestante de obras públicas de esta villa para que señale el terreno que ha de quedar como ensanche en la calle del Malabrigo, en el sitio que ocupaban las tres casas demolidas, y encargar al perito municipal D. Enrique Alva haga la tasación para determinar la indemnización que corresponda abonar á sus dueños.

Para asistir á la subasta de las obras de defensa del muro de encauzamiento de la Vega del Campo, señalada para el 27 del actual se designa al Concejal Sr. Trelles.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Pedro Rodríguez y Gabino Rodríguez (a) Canadeiro, vecinos del Cambaral de esta villa.

Se acuerda encargar al sobrestante de Obras públicas la formación de un proyecto de alcantarillado general para servicio del pueblo de Luearca.

Visto el escrito de 18 del actual, presentado por Vicente Perez y Alvarez, solicitando la incoación del oportuno expediente, á fin de justificar la ausencia de su hermano Ramón, conforme á lo ordenado en el Reglamento del particular, acuerda el Ayuntamiento acceder á la petición del interesado y proceder á la practica de las diligencias necesarias á los fines consiguientes.

Que desestimada la petición de D.<sup>a</sup> Elvira del Campo, de esta villa, dueña de la casa número 10 de la calle de Olavarrieta, que solicitaba del Ayuntamiento la construcción de una alcantarilla desde los retretes de dicha casa á la general que pasa por la plaza de la Constitución, por tratarse de una obra que beneficia á lo sumo á dos particulares, evitando de este modo precedentes que de ninguna manera pueden establecerse.

Se comisiona al Sr. Alcalde para que con la posible urgencia ordene la colocación en varios puntos de esta

localidad de argollas donde hayan de atarse las caballerías que se traigan al mercado con carga durante el tiempo que permanezcan en esta villa: sus dueños, designándose como sitios apropiados para el caso el muro de la Alameda por su parte exterior frente á la plaza del ganado, el muro del paseo de Gómez y el pretil existente frente al bauzado de la calle del Malabrigo; y que se oficie á los comerciantes para que no consientan atar á las caballerías á la puerta de sus establecimientos más tiempo que el necesario para la carga y descarga de la mercancía.

#### Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda abrir un crédito extraordinario, que ha de figurar en el presupuesto próximo como reconocido, para costear los festejos que se organicen para solemnizar la venida del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento á esta villa, anunciada para el próximo lunes, 3 de Septiembre, y distribuir en comisiones á los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, corriendo á cargo de cada una los servicios extraordinarios que en estos casos son precisos y que se detallan más por extenso en el acta original de referencia.

Visto el expediente promovido por Vicente Perez Abad, el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Síndico, acuerda declarar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Ramón, reconociendo al recurrente el derecho que concede la Ley de Reclutamiento á los que se hallen en su caso.

Del reconocimiento hecho por el Sr. Alcalde y Concejal D. Vicente Trelles en el camino de la Sierra de la Lágrima que va á Piedrafita y Grandavil, el cual estropeó el vecino de esta villa D. José Fernández Trío, por haberlo cubierto en una gran longitud con una capa de barro, según denuncia de un vecino de Valtravieso, acuerda el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde requiera á aquél para que haga retirar el barro depositado, ó en otro caso lo recubra con una capa de grava de 15 á 20 centímetros de espesor, antes que finalice el mes corriente, debiendo de imponer un correctivo al Alcalde de barrio de Santiago, por haber informado faltando á la verdad de los hechos.

Se acordó gestionar la provisión de la plaza de Maestra de la escuela elemental de Otur, proponiendo para ocupar la vacante á D.<sup>a</sup> Florentina Fernández y Pérez, que tiene aprobados los ejercicios de reválida para tal cargo.

Se acuerda anunciar que queda abierta al público, durante la segunda quincena de Septiembre próximo, la matrícula en la Escuela de Contabilidad subvencionada por el Ayuntamiento, cuyas clases comenzarán el día 1.<sup>o</sup> de Octubre, y que al confeccionar el nuevo presupuesto se consigne una cantidad prudencial con destino á material, que viene costeando hasta ahora de su peculio particular el Maestro D. Joaquín Rodríguez.

Se aprueba el acta de la subasta de las obras de defensa del muro de encauzamiento del río Negro, cuyo remate se adjudicó al único postor Don Manuel Suarez Fernández en la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas.

Se acuerda pagar á D. Manuel Suárez y Fernández 209 pesetas, can-

tidad en que ajustó con el Sr. Alcalde de la demolición de las casas ruinosas en la calle del Malabrigo.

Fuó aprobada una cuenta de 166 pesetas 55 céntimos que presenta el Notario de esta villa Sr. Lombardero por varias actas de subastas sin efecto y un poder para litigar.

Se acuerda admitir el generoso ofrecimiento que hace al Sr. Alcalde de un par de chalecos salva vidas para los dos tripulantes de la lancha que presta auxilios en la playa de baños de esta villa y dar las gracias más expresivas al donante D. Francisco de Sales Alvarez.

Así resulta de las actas originales á que me remito; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 109 de la Ley Municipal, después de haberse aprobado por esta Corporación en sesión de siete del actual, libro la presente viada por el señor primer Teniente de Alcalde en funciones, en Luearca y Septiembre catorce de mil novecientos seis.—Visto Bueno, P. Riestra.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.

R. al núm. 3.049.

#### Alcaldía de Castropol

D. Zoilo Murias y Lastra, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el día de hoy la subasta relativa al impuesto establecido sobre las reses vacunas que se degüellen en los mataderos de esta villa y de la de Figueras, se verificará otra segunda subasta de dicho impuesto y por el mismo tipo de tres mil pesetas, en estas Consistoriales, al día siguiente de cumplidos los diez de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castropol, Diciembre 22 de 1906.—Zoilo Murias.

R. al núm. 4.435.

#### Alcaldía de Las Regueras

##### Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarlo los comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Enero 4 de 1907.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 4.432.

#### Alcaldía de Quirós

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este concejo para el corriente año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos del concejo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Quirós 3 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 4.434.

#### Alcaldía de Illano

Vacante la plaza de Secretario dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días, durante los cuales podrán los concursantes presentar en dicha Secretaría sus instancias, acompañadas de los documentos necesarios, que acrediten poseer los conocimientos y demás condiciones exigidas por el art. 123 de la vigente Ley Municipal; pasado el cual no será admitida instancia alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, á los efectos del art. 122 de dicha Ley.

Consistoriales de Illano 1.<sup>o</sup> de Enero de 1907.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

Terminada la confección del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Consistoriales de Illano, Enero 1.<sup>o</sup> de 1907.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 4.436

#### Alcaldía de Candamo

D. José María López Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que no habiendo merecido la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumo de este concejo para el año de 1907, celebrada sin efecto con fecha cuatro del corriente por falta de licitadores, se anuncia una nueva segunda subasta comprensiva de todos los derechos de consumo y recargo municipal de la tarifa primera unida al Reglamento del ramo, á excepcion de los del trigo y sus harinas que se hallan suprimidos por la ley, y los del maiz y sus harinas y demás legumbres secas procedentes de la cosecha en este concejo.

Dicho remate será en venta libre solo por un año y bajo el tipo de 18.275 pesetas y 72 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho presupuesto, si no hubiera quien lo cubriese en su totalidad, y para tomar parte en el referido remate se consignará antes en depósito provisional el dos por ciento de las dieciocho mil doscientas setenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos.

La referida subasta tendrá lugar por pujas á la llana en estas Consistoriales, de dos á cuatro de la tarde, al undécimo día del en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que queda

de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que el rematante prestará fianza definitiva por valor de la cuarta parte del presupuesto, y serán de su cuenta todos los gastos del expediente y formalización del contrato, incluso la inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Consistoriales de Candamo, Diciembre 31 de 1906.—José María López.

R. al núm. 4.437

#### Alcaldía de Oviedo

Don Benigno Bances Cardet, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que celebra lo en el día de hoy el sorteo de cuarenta y ocho obligaciones de la Deuda municipal, conforme á las bases aprobadas en 3 y 31 de Agosto de 1.900, han correspondido á las que á continuación se expresan:

2.306, 274, 1.403, 613, 2.386, 1.321, 1.112, 2.358, 881, 1.961, 31, 615, 253, 1.611, 1.790, 1.591, 442, 537, 1.024, 343, 1.586, 68, 1.689, 174, 59, 1.718, 131, 2.302, 2.473, 456, 982, 960, 193, 436, 1.182, 134, 24, 568, 19, 89, 1.659 27, 850, 65, 4, 865, 397, 1.865.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los tenedores de dichas obligaciones puedan presentarse á recibir su importe en la Depositaria municipal desde 1.º de Abril próximo en adelante, en que deben ser amortizadas.

Oviedo 3 de Enero 1907.—Benigno Bances.

R. al núm. 4.429

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Infiesto

D. Alfredo Suárez Inclán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

«En la villa de Infiesto, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos seis, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, D. Silvino Alvarez de la Escosura, habiendo visto estos autos incidentales de pobreza, entre partes, de la una y como demandante doña Josefa Valdés Marina, soltera, mayor de edad y vecina de Oviedo, representada por el Procurador D. Modesto Iglesia la Villa y defendida por el Letrado D. Ramón Fernández Prida, ambos de turno, y de la otra parte y como demandados D. Amador Pérez, mayor de edad y vecino de la Piñera, como legal representante de sus hijos menores de edad Evaristo, Angela, José, Juan, Ramona y Victoria Pérez Valdés, huérfanos de doña María Valdés Marina, doña Agustina Valdés Marina, casada con Don Benito del Cueto; doña Laura y doña Perfecta Valdés Marina, solte-

ras, vecinos de Mones; D. Manuel Valdés Marina, vecino de Antrealgo, y contra el Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para promover el juicio de testamentaria respecto á la herencia de su hermano D. José Valdés Marina; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á doña Josefa Valdés Marina, autorizándola para disfrutar los beneficios que en este concepto le otorgan las leyes para litigar con los demandados sus coherederos en la herencia de su hermano D. José Valdés Marina.

Así por esta mi sentencia, de la cual se publicará el encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitase la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Silvino Alvarez.

#### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública; doy fe. Ante mí, Alfredo Suarez Inclán.»

Para la inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido la presente en Infiesto y Diciembre veintisiete de mil novecientos seis.—Alfredo Suarez Inclán.

R. al núm. 4.420

#### Juzgado de Gijón

#### Cédula de Citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez en el día de hoy, se cita á D. Alvaro Riestra Echevarría, D. Vicente Fernández y Alvarez, D. Ignacio S. Reyes, D. Marcelino Vaquero y Lozano, don Rafael García y Fernández Vallin, D. Manuel Moran Rodriguez y D. Manuel Alvarez González, vecinos de esta villa, excepto D. Eugenio S. Reyes que lo es de Jove, D. Manuel Moran que es de los Campones, y D. Manuel Alvarez que es del Fresno: todos con ignorado paradero, para que los días ocho, once, doce, catorce y diecisiete comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á las diez de la mañana con objeto de formar el Tribunal de Jurados en las causas que en los mismos días tendrán lugar contra Luis González Sánchez, por robo y otros, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Gijón á tres de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario, Modesto González.

R. al núm. 4.441

#### Juzgado de Vigo

D. Francisco Alcón Robles, Juez de Instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil

y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de uso indebido de documentos contra José Trabadelo López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Trabadelo López, natural y vecino de Cimadevila, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Cipriano y de Josefa, de veintinueve años.

Dado en Vigo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Alcón. El Secretario, Remigio Arias.

R. al núm. 4.438

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### MIRANDA

En poder de José Fernández Gomez, vecino de Agüerina, se halla depositada una potra de tres años próximamente, desherrada, alzada seis cuartas y media, color castaño, de crin y cola largas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiendo que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en este periódico oficial, sin que nadie la reclame será vendida en pública subasta.

Belmonte 28 de Diciembre de 1906 —Emilio Alonso.

#### ALLER.

D. Luis Diaz y Rodríguez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en poder del Alcalde de barrio de Pelúgano se halla depositada una yegua de dueño desconocido y cuyas señas son las siguientes: color castaño, edad de 6 á 7 años, alzada cinco cuartas y media, calzada de dos patas, y con una sobremano en el brazo izquierdo.

Asimismo hago saber que en poder del vecino de Santibañez de la Fuente, D. Manuel Vázquez Rodríguez, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, de las siguientes señas: color rojo claro, edad de uno á dos años, ojeras blancas.

Iguamente hago saber que en poder del Alcalde de barrio de Casomera se hallan depositados una yegua y un

potro de las siguientes señas: alzada 7 cuartas, color castaño, edad de doce á trece años, calzada del pié izquierdo y con una mancha negra en el casco del mismo pié, con unas rayas blancas en el casco del pié derecho, tiene una pequeña estrella en la frente, y la crin y cola largas.

Señas del potro: edad de siete á ocho meses, color negro, calzado del pié derecho.

Lo que se hace público para que los que se consideren sus dueños se presenten á recogerlos dentro del plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz.

#### LENA

Según me participa el Alcalde de barrio de Tuiza, en este concejo, en poder del mismo se halla depositada una yegua desconocida, de las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis cuartas próximamente, vieja, con una mancha blanca en la frente y otra debajo del nariz.

Lo que se anuncia al público, para si llegar á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Venancio Pérez.

3

### ANUNCIOS

#### Administración local

#### Secretarios de Ayuntamientos

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario.

Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.